



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2026-SENAMHI/OA

Lima, 11 de marzo de 2026

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000305-2026-SENAMHI-UA de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe N° D000125-2026-SENAMHI-UA-JCMA de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0005-2026-SENAMHI-UA-CP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, el Oficio N° 007-ONG APRODE PERÚ-PRES/2026 de fecha 09 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: "b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; comprendiéndose en el literal e) numeral 48.1 del citado artículo, como una de las causales para proceder a la baja de bienes la "*Falta de idoneidad del bien*", el cual se da "*Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso*", situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, mediante el artículo 52 de la Directiva, establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, asimismo, dispone que, la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal b) del artículo 61 del Capítulo II de la precitada Directiva, señala que, entre los tipos de actos de disposiciones de bienes muebles patrimoniales, se encuentra la Donación, y que, en su artículo 64, la define como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en el artículo 65 de la Directiva, establece los procedimientos y requisitos para el trámite de donación, para lo cual las solicitudes de donación deben contener lo siguiente: "a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social."

Que, con el Oficio N° 007-ONG APRODE PERÚ-PRES/2026 de fecha 09 de marzo 2026, la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida, a través de su presidente el Sr. Percy Javier Gómez Merino, identificado con DNI N°32544438, solicitó la donación de bienes muebles y otros, tales como muebles, archivadores, sillas, escritorios, estantes, maquinarias, grupos electrógenos, vehículos, motos, bicicletas, fierros, chatarra, cadenas, y todo material reciclable, adjuntando la documentación correspondiente requerida por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, a través del Informe N° D001370-2025-SENAMHI-UFN de fecha 28 de diciembre del 2025, el Especialista en Redes y Arquitectura de Servidores de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, informó sobre el estado situacional de cuatro (04) antenas parabólicas instaladas en los techos de los Bloques 1 y 3 de la Sede Central del SENAMHI, con la finalidad de identificar qué equipos se encuentran actualmente en operación y determinar cuáles corresponden ser sometidos a un proceso de desmontaje y baja técnica.

Que, a través del Informe N° D000022-2026-SENAMHI-UA-WAAG de fecha 30 de enero del 2026, el encargado de Servicios Generales informó sobre la evaluación realizada al grupo electrógeno instalado en el techo del edificio que se encuentra asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el cual se determinó que dicho bien se encuentra inoperativo recomendando la baja patrimonial, disposición final del equipo conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0005-2026-SENAMHI-UA-CP de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, luego de la evaluación y revisión física realizada a todos los bienes, resulta procedente aprobar la baja de doscientos setenta y tres (273) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A, con un valor contable neto al 28 de febrero del 2026 de S/.45,293.47 (Cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 47/100 soles); por la causal de "*Falta de Idoneidad del bien*" de acuerdo a lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; así mismo, resulta procedente aprobar la donación de doscientos setenta y tres (273) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice "A", a favor de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida; puesto que, ha cumplido con sustentar y presentar lo requerido en los literales a) y b) del numeral 65.1 del artículo 65 de la precitada Directiva;

Que, en virtud del sustento técnico elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la normatividad vigente, resulta necesario emitir la resolución que Apruebe, la baja de los bienes muebles indicados en el Apéndice A, por la causal de "*Falta de idoneidad del Bien*" y su correspondiente disposición a favor de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida;

Con el visto bueno de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y del Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SENAMHI, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de doscientos setenta y tres (273) bienes muebles patrimoniales de propiedad del SENAMHI, por la causal de “Falta de idoneidad del Bien”, cuyo valor, descripción y características, se encuentran detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Donación de doscientos setenta y tres (273) bienes muebles patrimoniales que se encuentran detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, a favor de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida; puesto que, ha cumplido con lo requerido en el artículo 65 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, realizar la exclusión patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales referidos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de la presente Resolución en el SIGA Modulo Patrimonio, en el aplicativo web SINABIP Modulo Muebles en cumplimiento a lo previsto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y en el SIAF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento que, a través de su Control Patrimonial, efectivice la entrega y recepción de los bienes muebles patrimoniales mediante la suscripción del Acta correspondiente con la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida y a las Unidades de Abastecimiento y de Contabilidad, para que efectúen las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú